

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.- TRECE (13) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).-

REF. 028-2018 DIVORCIO

Teniendo en cuenta las solicitudes realizadas por la parte demandante, la señora YURIM SARMIENTO LOPEZ, las cuales consisten en la revocatoria del poder otorgado a la Dra. JULIETH PAOLA FONSECA GARCIA, por las razones que expone en los memoriales allegados a este despacho, el Despacho lo considera procedente, razón por la cual se aceptará la revocatoria de poder y requerirá a la señora YURIM SARMIENTO LOPEZ, a fin de que le otorgue poder a un nuevo abogado, tal como lo establece el art 82 y 74 del C.G.P.

Por lo brevemente expuesto, el Despacho;

RESUELVE:

1. Acéptese la revocatoria de poder realizada por la señora YURIM SARMIENTO LOPEZ a la abogada JULIETH PAOLA FONSECA GARCIA.
2. Requiérase a la señora YURIM SARMIENTO LOPEZ, a fin de que otorgue poder a un nuevo abogado, tal como se indicó en la parte considerativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Firmado Por:

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

29017785c762f14c24ca9ddd2cef7bb459e677281602b5158634f44effa1f21d

Documento generado en 13/04/2021 03:56:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>